



**R.  
11.  
416**

JOSE FEBRERO JURIDICO

MATO



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00684628



~~F. 11. 313-13~~

# BIOGRAFÍA

DE

D. JOSÉ FEBRERO

IMPORTANCIA DE SUS OBRAS JURÍDICAS

Y

NOTICIA DE SUS REFORMADORES Y CONTINUADORES

POR

D. MANUEL MATO VIZOSO



LUGO:  
IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
PARTE POSTERIOR DEL PALACIO,  
1897

R. 11. 416

BIOGRAFÍA  
DE  
D. JOSÉ FEBRERO





R.40.547

# BIOGRAFÍA

DE

D. JOSÉ FEBRERO

IMPORTANCIA DE SUS OBRAS JURÍDICAS

NOTICIA DE SUS REFORMADORES Y CONTINUADORES

POR

D. MANUEL MATO VIZOSO



LUGO:  
IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
PARTE POSTERIOR DEL PALACIO,  
1897



USC

UNIVERSIDADE  
DE SANTIAGO  
DE COMPOSTELA

BIBLIOTECA

JURADO CALIFICADOR DE ESTA OBRA,  
LAUREADA CON EL PREMIO DEL ILMO. SR. DEÁN DE LA SANTA  
IGLESIA CATEDRAL DE MONDOÑEDO, EN EL CERTAMEN  
CELEBRADO EL AÑO DE 1895 EN ESTA CIUDAD

---

Sr. D. Manuel Murguía, *Presidente.*

- » José Pérez Ballesteros.
- » Eduardo Pondal.
- » Andrés Martínez Salazar.
- » Victorino Novo y García.

---



## CERTAMEN LITERARIO MUSICAL DE MONDOÑEDO EN 1895

---

### TEMA II.º DEL PROGRAMA LITERARIO

---

#### LEMA:

«No está vinculado á la grandeza el  
saber ni á la pequeñez el ignorar.»

(Febrero.—Prólogo de la 1.ª parte  
de su obra.)

## INTRODUCCIÓN

---

Dios, que se vale de medios é instrumentos débiles para hacer más portentosos sus prodigios, é inspira y revela á los párvulos lo que ocultó á los sabios y prudentes, (1) en sus inescrutables designios proveyó á todo lo que

---

(1) Febrero.—*Librería de Escribanos.*—Prol. de la 1.ª parte.

debía contribuir á la perfección del entendimiento de un humilde jóven, cuya ciencia y escritos fueron base de la ilustración del Notariado español.

En efecto, D. José Febrero, que ha logrado alta y merecida fama por sus obras, que causaron admiración en España y América, era un pobre huérfano, que, en los primeros años de su pubertad, no sólo perdió á los autores de sus días, sinó á un celoso é ilustrado protector que habia cuidado de darle cristiana y esmerada educación; y que al verse sin ningún apoyo abandonó á Mondoñedo, su ciudad natal, y por precisión se lanzó al revuelto oleage de la sociedad, encontrando una mano protectora que le salvó del peligro en que tantos naufragan, y le puso en la senda que debía conducirle á un elevado puesto en que mereció honrosa é imperecedera memoria.

Con su aplicación al estudio, favorecida por una inteligencia y talento privilegiados, llegó á ser un verdadero sabio; y al observar el deplorable atraso en que yacía su profesión de escribano, procuró primero ilustrarse para desempeñarla con acierto y concibió luego el grandioso proyecto de sacarla de aquel estado inactivo y vergonzoso. Después de vencer en la lucha que su propia modestia le oponía, «condenó la ignorancia y mala fé, proclamó á

los fedatarios como el conducto por donde pasan la verdad y la justicia, pidió estudios, diez años de práctica de las leyes y un riguroso examen.» (1) «Porque los más, dice el mismo Febrero, como no vuelven á ver los libros después que obtienen el título....., cometen infinidad de absurdos, de que por su punible ignorancia se fomentan costosos y dilatados pleitos, lo cual es muy doloroso.»

Con ánimo de procurar el remedio de estos males, ejercitó su ingenio el caritativo Febrero y empleó muchos años, con sincero patriotismo y grande estudio y trabajo, en escribir por mano, ordenar y corregir una extensa obra que tituló *Librería de Escribanos*, para que sirviese de instrucción jurídica teórico-práctica á los principiantes; obra que mereció general aplauso y que su autor había compuesto para su instrucción y sin ánimo de publicarla, hasta que le decidieron á esto las eficaces persuasiones de sus amigos inteligentes, y como él dice, por el amor á la patria, «no haciendo caso de los mortales golpes de la crítica» y acordándose del verso de Juvenal:

Audaces fortuna jubat timidos que repelit.

(1) *Febrero y sus obras*.—Discurso leído en la Academia matritense del Notariado por el Ilmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas, en 26 de Diciembre de 1878. (*Gaceta del Notariado*, núm. 1.º de 1879, 5 de Enero.)

Mondoñedo, que ahora nos convoca á una justa literaria, fué cuna del sabio regenerador del Notariado en nuestra pátria, y así como toda madre vé cariñosa, con laudable orgullo, los méritos y distinciones de sus amados hijos, bien puede esta ciudad estar satisfecha por que, entre sus más ilustres ornamentos, ostenta la notable figura histórica de D. José Febrero.

Entusiastas admiradores de este célebre autor y paisano nuestro, nos proponemos hacer el presente estudio biográfico y bibliográfico, según el tema, con suma inteligencia propuesto por el Ilmo. Sr. Deán de la Santa Iglesia de Mondoñedo; tema que consta de tres partes: *Biografía de D. José Febrero: importancia de sus obras jurídicas: noticia de sus reformadores y continuadores*. Pero de escasa suficiencia para realizar esta empresa con algún acierto, digna de pluma mejor cortada que la nuestra, cerramos los oídos á las prudentes consideraciones que debían apartarnos de tal propósito, y repetimos, á imitación del insigne autor de la *Librería de Escribanos*, el citado verso:

Audaces fortuna jubat tímidos que repelit.



## PRIMERA PARTE

---

### BIOGRAFÍA DE D. JOSÉ FEBRERO

---

LA circunstancia de que hubiese tenido Don José Febrero otro hermano de su mismo nombre, hace confuso el determinar cual sea la partida de nacimiento del autor de la *Librería de Escribanos*, por no aparecer comprobada la edad que éste tenía, en los demás documentos que á él se refieren; y contribuye á que sea más difícil la resolución de este punto, el que no aparezca en los libros parroquiales de Mondoñedo la defunción del primero de los dos hermanos, que debe suponerse en el periodo de entre uno y otro nacimiento, por la razón de haberse puesto al segundo el mismo nombre que al primero.

«Casados los padres de Febrero, dice el señor Gonzalo de las Casas, (1) en 23 de Noviembre de 1729....., nace un hijo de este matrimonio en 5 de Agosto de 1730, á las cuatro de la mañana, bautizado con el nombre de José Antonio Salvador.....; pero tres años más tarde, en 7 de Enero de 1733, á las cuatro de la tarde, nace otro niño de este matrimonio y pónesele el nombre de José Antonio Ventura, que en 6 de Junio de 1757 (fecha en que solicitó su título de Notario de Madrid) sólo contaba veinticuatro años y medio. ¿Cuál de estos dos hermanos será el autor que celebramos? Ni en los archivos de la Cámara y Consejo de Castilla, ni en su testamento, ni en sus protocolos, ni en su partida de defunción, ni en parte alguna hemos podido identificar la edad que tenía Febrero en cualquiera de esas épocas para deducir cual es la verdadera partida de las dos citadas.»

«El buen sentido práctico y la costumbre de todos los tiempos parece indicar, sin embargo, de un modo indudable, que el hecho de haberse bautizado el segundo hijo con los mismos nombres de José Antonio, variando sólo el tercero, que en el primero es Salvador y en el segundo es Ventura, convence que el autor que celebramos debió ser el segundo, José An-

---

(1) Discurso citado.

tonio Ventura, y que hubo de morir antes del nacimiento de este su hermano José Antonio Salvador..... De otro modo no se concibe, ó por lo menos es bastante extraordinario, que un padre ponga los mismos nombres á dos hijos varones, introduciendo la confusión en los derechos de la familia.»

«Es verdad que el segundo José..... sólo contaba veinticuatro años y medio en Junio de 1757, en que el Notario Febrero comenzó á ejercer su cargo, para el que necesitó tener veinticinco años. Pero ¿no es lógico creer, una vez adquirida la convicción moral de aquel hecho, que le fuesen dispensados los seis meses de edad que le faltaban, teniendo como tenía padrino tan poderoso como el Conde de Campomanes? Esto es lo más natural y por esta opinión nos decidimos.»

Bien pudo ser también, que sin la dispensa de edad pudiese Febrero conseguir su título, sirviéndose de la partida de nacimiento de su hermano mayor, y aun pudiera servir como prueba de esto el que no consignase, con especialidad en su testamento, los años que tenía, acaso por no faltar á la verdad, ni contradecir la solicitud presentada para obtener su destino.

Ciertamente que la influencia de su Mecenas era bastante para conseguir esa dispensa,

como antiguamente podía darla el Consejo ó la Real Cámara, hasta que por decreto de Felipe V, de 9 de Noviembre de 1715, se prohibieron absolutamente las excusas de venir á examen los Escribanos y que les diese la Real Cámara dispensaciones de edad, lo que volvió á confirmarse por Resolución del Consejo de 12 de Agosto de 1757, al acordar y mandar que cualquiera Escribano que solicitase la aprobación de tal hubiese de traer la fé de bautismo legalizada y testimonio formal de haber practicado cuatro años, debiendo ejecutar lo mismo los que vivieren en Madrid. Mas, bien pudo ser debida esta última resolución á la falta de rigurosa exactitud en el cumplimiento de lo establecido antes, y en este caso, como Febrero consiguió su título en Junio del mismo año en que fué dictada la última resolución, pudo, con la protección de Campomanes, aprovechar el descuido en que suponemos la observancia de lo preceptuado en 1715, sin valerse de otro medio menos correcto, como el de sustituir por otra su partida bautismal.

Resulta de todos modos que el autor de la *Librería de Escribanos*, era hijo legítimo de José Antonio Febrero Bermúdez, natural de la parroquia de Santa María Mayor de Tardade, distrito de Villalba, y de María de la Carrera y Fernández—que hacía uso de los apellidos ma-

ternos de Fernández das Rivas—natural de Mondoñedo, y ambos domiciliados en el barrio de Césuras, parroquia del Apóstol Santiago, de la misma ciudad, según resulta de su partida de matrimonio (1) y de otros datos.

Este José Antonio de Febrero, (2) padre del expresado autor, fué bautizado en 9 de Enero de 1704 (3) en dicha feligresia de Tardade, en donde vivian y eran vecinos sus padres Jacinto Febreiro y Antonia Bermúdez—que usaba

(1) He aquí copia literal de la misma partida: «Joseph Ant.<sup>o</sup> Febrero con M.<sup>a</sup> Frnz.—velados—En vte. y tres de Nobiembre de mill sietctos. y vte. nueve. Aviendo precedido lo que ordena el St.<sup>o</sup> Concilio de Trento el Ld.<sup>o</sup> D. Juan Vermudez presvitt.<sup>o</sup> de esta ciudad de Mondoñedo con liz.<sup>a</sup> de mi el infrascrito cura de esta ciudad de Mondoñedo, presentes Juan Benttu.<sup>a</sup> de la Vega Juan de Orta y otros vzos. de esta ciudd. de Mond.<sup>o</sup> asistió al Matrim.<sup>o</sup> que pr. palabras de presente que lo hicieron verdad.<sup>o</sup> contraxeron Joseph Ant.<sup>o</sup> Febrero residte. en esta misma ciudad hijo lexítimo de Jacinto Febrero difunto y Antonia Fernandez vzos. que son y fueron de la pra. de St.<sup>a</sup> Maria Maior de Tardade: y Maria Fernandez hija lexítima de Rosendo de la Carrera y Dominga Frnz. difuntos vzos. que fuern. y ella de esta dha. ciudad recivern. junta Mte. las Bendiciones de la Igta. firmolo—Bartme. S. Jurjo Montenegro—Juan Bermudz.»

(2) Nos parece que éste fué el primero que usó el apellido Febrero en sustitución del de *Febreiro* que llevaban sus ascendientes, como hemos observado en partidas parroquiales y algún documento público que hemos visto referente a esta familia. Cambios de esta especie se vén con bastante frecuencia.

(3) La partida de este bautismo se ha publicado en varios periódicos regionales por el Sr. Silva y Posada, de Mondoñedo: tal como se publicó se encuentra al folio 14 del libro de bautizados de Tardade, que tuvo comienzo por aquellos años. Concuerdia exactamente dicha partida con la de matrimonio que trascribimos.

el apellido de Fernández, siguiendo la costumbre del país de tomar las mujeres el apellido materno. Nació en San Martín de Distriz (Villaba), y parece que era hermana del Licenciado D. Juan Bermúdez, presbítero, que residía en Mondoñedo, y asistió al matrimonio de su sobrino el José Antonio. Este parentesco fué sin duda el motivo de que el padre del Notario Febrero pasara á residir en dicha ciudad y á la compañía de aquel presbítero.

Jacinto Febreiro, fué sepultado en Tardade el 28 de Diciembre de 1728, y en su partida de defunción se consignó que sus herederos se fueran á vivir á Mondoñedo y al Reino de Castilla: á su óbito dejó alguna propiedad, de la que por de pronto debió encargarse su viuda; más al fallecer ésta, quedaron esos bienes en poder de los hijos de Domingo Febreiro, hermano del Jacinto, de los que hay descendencia aún en la actualidad. Pero ni el referido José Antonio, padre del Notario, ni éste, ni tampoco el hijo del Jacinto, que residía en Castilla, llegaron á recoger esa modesta herencia; y los encargados de ella, dejaron abandonada la casa solariega de los Febreiros, llamada del lugar do Camiño, en el barrio de Padín, en Tardade, cuyo edificio terminó por arruinarse y era conocido después con el nombre de «Casal da Reina.» Continuaron, sin embargo, en la lle-

vanza de algunas fincas rústicas que el Jacinto poseía.

La temprana muerte de los padres del Notario Febrero, es un hecho que se desprende del testamento que hizo, siendo evidente que huérfano el mismo Febrero á los pocos años de edad, quedó al cuidado del presbítero D. Juan Bermúdez, quien se encargó de educarle y de su primera enseñanza, así como de que hiciese los estudios de latinidad en el Seminario de Mondoñedo, como creemos probable. (1) Debió de hacer estos estudios con grande aprovechamiento, como lo revela la multitud de obras escritas en latín, de que extractó las doctrinas expuestas en sus libros, y la profusión de sentencias que cita, tomadas de los autores clásicos.

Llegó á perder también su anciano pariente y protector D. Juan Bermúdez, y entónces, siendo todavía muy joven, al verse sin ningún apoyo, bien se acordase de que tenía en Castilla un hermano de su padre, ó aventurándose á probar fortuna, decidió marchar á la Corte, como así lo hizo.

Ya en Madrid, el joven Febrero, no podemos decir como pasó los primeros tiempos, porque

---

(1) No hemos podido averiguar si Febrero estudió en el Seminario, ó bajo otra dirección particular, pues los datos que se conservan en la Secretaria de estudios del mismo, no se remontan más que al año de 1789.

nada resulta de sus escritos, en que nos dejó muchos datos, ni existen otras noticias; pero dada la protección que le dispensaba el Conde D. Pedro Rodríguez Campomanes, (1) se puede presumir que pronto debió colocarse al servicio de este personaje, y con tal ocasión adquirir—por el excepcional talento y otras buenas cualidades de Febrero—el distinguido afecto que le profesaba el ilustre autor de la *Historia de los Templarios* y notable jurisconsulto, á cuyo lado debió nuestro joven perfeccionar sus facultades como literato y tomar los conocimientos y práctica necesarios para dedicarse á los cargos que después obtuvo.

Ne se atrevería seguramente Febrero á proponer, como lo hace en el prólogo de su obra, (primera parte) que no debía admitirse á los escribanos que no hubiesen estudiado perfectamente latinidad (como él la estudió) y practicado diez años las leyes del Reino, si él mismo no se hubiese ejercitado en las prácticas jurídicas, como tuvo necesidad de demostrarlo para alcanzar su Notaria de Madrid; y cabe suponer que pasó dicho ejercicio bajo la dirección de Campomanes—cuyos trabajos en el foro le die-

---

(1) Nació en Santa Eulalia de Sorribas, pueblo de Asturias, en 1.º de Julio de 1723. Ensenada, Ministro de Carlos III, le nombró Fiscal del Consejo de Castilla; fué también Director de la Real Academia de la Historia.

ron rápida nombradía—porque se observa que, al tomar este distinguido prócer nuevo rumbo en la carrera administrativa, al ser elegido Asesor de Correos en 1756 pretendió Febrero al año siguiente su título de Notario Real, continuando de esta manera en las prácticas jurídicas á que, sin duda, se había antes dedicado.

Pero aún hay otras circunstancias que nos inducen á creer la grande confianza que mediaba entre Febrero y dicho personaje, que no pueden explicarse, por concepto más propio, que el de haber estado nuestro autor bajo la dependencia de su Mecenaz. Tales son el que en la dedicatoria de la *Librería de Escribanos*, después de suplicarle que proteja esta obra, le diga: «Espero que V. S. I. la recibirá como una nueva ofrenda, obsequio y demostración del afecto que le profeso,» y el que por tres veces le encargase el ilustre asturiano la composición de un tratado de particiones.

Comprendiendo Caravantes (1) esa gran confianza entre Febrero y su protector, al exponer que este célebre magistrado, según el mismo autor confiesa, le auxilió con su consejo en la composición de la obra, arriésgase á decir: «y

---

(1) Reseña crítica de las varias ediciones y reformas del *Febrero*. Edición 4.<sup>a</sup> de esta obra, reformada por Goyena, Aguirre, etc. 1852.

tal vez con su pluma,» lo que no creemos; pues, dada la sinceridad de Febrero, tan demostrada en sus escritos, seguramente no hubiera callado tal circunstancia, y antes, por el contrario, afirma que no tuvo el más leve auxilio «ni aún para lo material de lo escrito.»

Por más que consigna que tiene talentos muy limitados, poca práctica y no ha saludado la jurisprudencia: que no es sabio ni erudito, ni está caracterizado; y que—hablando de empresa, como la de escribir su *Librería de Escribanos*—la «perfección es, si no imposible, á lo menos sumamente árdua y difícil para quien carece de los principios elementales de la jurisprudencia,» estas razones, inspiradas por la excesiva modestia de Febrero, contradicen los vastos conocimientos jurídicos y la mucha erudición que revelan sus obras: sólo alguna de tales afirmaciones debe ser estimada en el concepto de que no frecuentó las cátedras del Derecho ni obtuvo grados académicos, como es la verdad; pues, merced á sus propios desvelos, asiduo trabajo y aplicación al estudio de las leyes pátrias, y de sus expositores y comentaristas, amén de una extraordinaria inteligencia y del profundo conocimiento del idioma latino, de cuyos libros, en él escritos, dice: «son los que instruyen en la facultad: si yo no los entendiera me hubiera sido imposible por la

práctica sólo hacer mis obras,» (1) logró ponerse á la gran altura en que por las mismas le admiramos.

Nos dice respecto de su aplicación á estudiar: «sin embargo de tanto como he leído y leo con atención reflexiva y cuidadosa, estoy cada día más torpe, dudo más y sé menos: bien que esto dependerá de la flaqueza de mi memoria, crasitud de mi entendimiento y limitación de mi talento, mas no de la falta de aplicación.»

Hallábase D. José Febrero dedicado al cargo de Agente de negocios de los Reales Consejos, cuando en 6 de Junio de 1757, bajo la protección de Campomanes, acudió á S. M. D. Fernando VI con un memorial pidiendo se le despachase la cédula de Escribano Notario Real de los Reinos; y, sin duda, por la eficaz recomendación de aquel elevado personaje, alcanzó ese despacho con tal brevedad, que en 23 del mismo mes se encontraba Febrero funcionando como Notario de Madrid, puesto quo en ese día otorga un poder Alonso Mingo, que fué el primer acto del nuevo funcionario.

Desde entónces la vida de Febrero debió transcurrir con tranquilidad, ya en el ejercicio de sus profesiones, y ya en el estudio, preparación y corrección de sus obras, única diversión

---

(1) *Librería.*—2.<sup>a</sup> parte.—Prólogo de la edic. de 1790.

y recreo que ha tenido, como él asegura, y que ofreció al público como prueba de su amor á la patria, y obedeciendo los reiterados encargos de su Mecenaz y los leales consejos de sus amigos inteligentes, cuyas razones lucharon contra los obstáculos que oponian la modestia ó humilde concepto que el autor tenía de si mismo. Su última escritura fué un testamento á D.<sup>a</sup> Isabel Ortega, en 26 de Agosto de 1790.

Los protocolos que autorizó en los treinta y tres años de ejercicio como Escribano Real y del Colegio de Madrid «constan de diez tomos esmeradamente empergamados y existen en el Archivo general de escrituras públicas de esta Corte.» (1)

Consta que D. José Febrero fué casado con Doña María Antonia de Borgoñón, juntamente con la que otorgó su testamento, del cual se desprende que era señora piadosa y caritativa y que no tuvieron sucesión.

\*  
\* \*

Si bien no sabemos cuando Febrero empezó á confeccionar la primera parte de su obra, no cabe duda que su promoción al empleo de Es-

---

(1) Gonzalo de las Casas.—Discurso citado.

cribano-Notario Real fué estímulo que le determinó á escribirla desde luego; por eso dice que viéndose constituido en aquel empleo «público y honorífico» y no habiendo tenido para su instrucción más libros que el que escribió Don Pedro Melgarejo, cuya fórmula no le comunicaba las luces necesarias para resolver las diarias dudas que se le presentaban, consideró que para desempeñar su obligación el medio único era leer con cuidado las leyes del Reino y expositores que las interpretaron, determinando aplicarse á su estudio y extraer la médula que, concerniente á testamentos y contratos, dió al público en la primera parte de la *Librería de Escribanos*.

Dice también, que no fué á la verdad su primer ánimo dar á luz esta obra, sino hacerla para su instrucción; pero aconsejado y convencido por sus amigos, se determinó á complacerles y publicarla; al efecto, tomando nuevo trabajo, «porque me fué indispensable (expone en el prólogo) preguntar á los doctos muchas dificultades que me ocurrían, quien trataba de ellas, y estudiarlas para que mi doctrina fuese más acendrada y vestida y los principiantes no aprendiesen errores..... y componer y concretar por capítulos y párrafos lo que para mi gobierno tenía epilogado en especies sueltas, según las había recogido: motivo por que tardé

más de seis años en su conclusión para la primera edición que hice..... tuve por conveniente principiar por la definición de cada materia..... después pasé á la división..... y luego á expresar quiénes podían ó no celebrar contratos, lo que en cada uno permiten ó prohíben las leyes, qué cláusulas deben contener y qué pactos están prohibidos, etc.»

Y dirigiéndose al lector, dice:..... «confío de su prudencia que aunque no me hallo graduado ni caracterizado y es sacada (la obra) de disposiciones reales, civiles y económicas y de sus expositores..... lejos de despreciarla le dará mayor estimación considerando que el grado no infunde ciencia ni la carencia de él priva de tenerla: que no está vinculado á la grandeza el saber, ni á la pequeñez el ignorar, que se vale Dios de medios é instrumentos débiles, para hacer más portentosos sus prodigios..... y que no es poco trabajo epilogar, unir y concordar con método y claridad las proposiciones y casos escritos y dispersos en tantos libros y leyes á más de otras que en ellos no se hallan y añadi.»

Febrero, empezó la publicación de su obra en el año de 1769, en que sólo dió á la estampa el primer tomo; la dedicó en 25 de Abril del mismo año á su protector el Conde de Campomanes, que á la sazón era Fiscal del Real y Su-

premo Consejo y Cámara de Castilla y Director de la Real Academia de la Historia, y en la dedicatoria le dice: «El amor á la patria, las repetidas instancias de algunos amigos y el deseo de imitar á V. S. I. en procurar la utilidad común, me han estimulado á componer y dar á luz una obra que titulé *Librería de Escribanos*, á fin de estirpar errores, deshacer equivocaciones que los formularistas de escrituras padecieron, instruir radicalmente en éstas á los principiantes y beneficiar de algún modo al público. Para que de todos fuese más bien recibida determiné..... buscar Mecenas, cuyo respetuoso nombre, por su carácter y profundos conocimientos de las materias de que trata..... fuese antemural contra la sañuda, emulación, etcétera.»

Falto de medios tal vez, ó por no haber conseguido terminar la preparación de los otros dos tomos de la parte que trata de testamentos y contratos, no publicó el segundo tomo hasta 1774 y en 1775 el tercero.

La publicación obtuvo muy notable éxito, aunque no faltaron los intencionados golpes de una crítica envidiosa, pues, como dice el autor, «á pesar de los vigorosos esfuerzos con que se encararon contra ella la pérfida, inexorable y refinada emulación y la bárbara, insolente y atrevida ignorancia, fué bien

recibida, no sólo de los doctos legistas, que son los que en el asunto tienen voto, sino de otros.» (1)

Por el tiempo en que Febrero acabó de publicar la primera parte de su *Librería*, debía andar ocupado en la composición de la segunda, ó sea el *Tratado de actuaciones judiciales*, que ofreciera dar á luz; pero obedeciendo á Campomanes, que por tres distintas veces le encargó «compusiese un tratado de particiones, de que había escasez, por haberse dedicado pocos á escribir de ellas,» (2) si bien las dos primeras veces se excusó á darle gusto, tuvo por fin que acceder, y por el «precepto» de su Mecenas compuso el *Tratado de los juicios de inventario y partición de bienes de difunto*, que parece fué lo último que escribió, por más que comprende los dos primeros tomos de dicha parte segunda.

«Consulté, dice, á mis débiles fuerzas, y se me puso presente..... que el trabajo por lo improbo, dilatado y superior á ellas y la falta de tiempo para hacerla y para ganar el preciso diario alimento (pues no heredé otros mayorazgos de mis abuelos, de lo que me alegro)..... rayaban en los límites de la moral imposibili-

---

(1) Prólogo de la 2.<sup>a</sup> parte. Ed. de 1790.

(2) Prólogo de la 2.<sup>a</sup> parte.

dad, y advertí que me exponía á ser el objeto y víctima del oprobio y vindicado de temerario, por haber tenido el arrojo de emprender materia tan intrincada y en algún modo agena y extraña de mi profesión, si no conseguía feliz éxito.....» (1)

«No compuse para letrados esta segunda parte, añade más adelante, porque de ellos debo aprender y aprendo cada día, y el pretender ni aun imaginariamente darles lección, siendo mis maestros, sería acto de vanidad y osadia reprehensible é injuriarles indirectamente; lo cual no cabe en mí.»

Son dignos de leerse los piadosos y honrados consejos que Febrero dirige á lós escribanos, en el referido prólogo, porque nos informan de la rectitud de su conciencia y religioso modo de pensar. A riesgo de parecer molestos, no podemos dejar de transcribir algunos que contribuyen al mejor elogio de nuestro insigne compatriota gallego.

«Jamás tengas, dice, plumas de oro ni plata, porque son demasiado duras y pesadas, y con ellas no podrás escribir recta y limpiamente, ni volar al Cielo: ni tampoco de cera, porque si se derriten al fuego de la amistad, del favor ó de la condescendencia, serás abatido y precipi-

---

(1) Ibidem.

tado como Icaro, y el que agrada á los hombres es comprendido y despreciado de Dios.....»

«Ten presente que el favor y la codicia son unos malvados traidores y enemigos poderosos é irreconciliables homicidas de la Justicia; y que ésta no debe ser arbitraria.....»

«Pide á Dios, como el Rey más sabio le pedía, lo necesario para vivir contentamente con lo que ganes y arréglate á ello: está siempre alerta en el uso de tu oficio, y de nadie te fies por encumbrado que le veas, porque cada uno procura lograr sus ideas sin detenerse en que sean ó no justas ni en los daños que se podrán irrogar al que le complace..... y como escribano á nadie conozcas más que á la verdad y á la justicia, y caiga el que cayere, aunque sea tu padre.....»

Después de manifestar en el mismo prólogo, que por evitar al lector el dispendio de comprar multitud de libros y la molestia de registrarlos, epilogó en esta obra cuanto halló, le ocurrió y pareció útil, colocándolo en su respectivo lugar, pasa el autor á ocuparse de su estilo y expone, que «es llano y no sublime, así porque carezco de energía y elocuencia para darme á entender con elegancia, como porque el escribir materia facultativa y para principiantes legos no exige otro. Y aunque intenté imitar á Tito Livio, Cicerón, Solís y otros inimitables.....

me vi precisado y me fué indispensable ligarme y circunscribirme al natural desaliño de mi vasta locución.»

Tratando sobre admisión de dictámenes de autores en cuestiones problemáticas, ambiguas y opinables, expresa que no se adhirió al de los de mayor séquito y concepto más recomendable, por más que no dejó de exponerlo, ni al de los de número más copioso, «sino, dice, al que me pareció más sólido y me convenció el entendimiento, como que busco la luz clara y la verdad desnuda: soy absolutamente imparcial por naturaleza: y en lo que discierno, á nadie conozco más que al mérito, á la justicia y á la razón; pues los dictámenes á votos se deben pesar y no numerar, y no se ha de atender á su pluralidad, ni tampoco á la dignidad del autor.... sino á la razón de su doctrina..... y á veces el de uno sólo sin embargo de su inferioridad en grado ó dignidad, suele ser más fundado.»

Y dirigiéndose al lector nos informa Febrero de otras varias circunstancias de su carácter y de su vida: «espero, continúa, que no me rindas aplausos, que son hijos legítimos de la adulación que detesto, y enemigos de los desengaños que solicito..... y me compadezcas en gran manera, considerando que hace más de veintiseis años que estoy trabajando para el

público, (1) en los cuales te aseguro con mi natural ingenuidad, que sólo aprendí á dudar, y pude adquirir un evidente desengaño de que nada sé, por lo que en todo procedo con suma timidez y desconfianza de mí mismo: todo me cuesta mucho trabajo: y sin embargo del cuidado y deseo de acertar nada me parece que hago perfectamente.... Que en tan dilatados años me he negado absolutamente á toda diversión y privado repetidas veces hasta del indispensable reposo, pues, á no haberlo practicado, ni podría ganar el sustento necesario para mi vital existencia y conservación ni ver mis obras en el actual estado. Y que á fuerza de incansables é insuperables tareas, que en alto grado me debilitaron la cabeza, disminuyeron la vista y deterioraron la salud, las compuse sin tener el más leve auxilio de persona alguna ni aún para lo material de lo escrito, ni tampoco premio ni esperanza de él..... concluyo mis faenas para no concluir cuanto antes mi vida con más..... deajo puerta franca y campo abierto á tu aplicación, no sólo para que enmiendes los yerros..... sino para que adiciones lo que se me haya olvidado ó no me haya ocurrido..... y con pulso más firme y pluma más bien cortada me ilus-

(1) Teniendo en cuenta que Febrero debió escribir este prólogo en 1781, en que imprimió la segunda parte de su obra, resulta que en 1757, cuando se hizo Notario, llevaba proximamente dos años dedicado al cargo de Agente de negocios de los Reales Consejos.

tres..... con otras que concibo hacen falta, sabrás dirigir con mejor proporción y simetría y por no permitirmelo el quebranto de mi salud, aunque mi edad no es muy avanzada, siento no poder emprender».

Aunque D. José Febrero, permaneció en la Corte desde los primeros años de su pubertad, según tenemos por muy probable, no por eso se olvidó de Galicia ni dejó de considerar como el más honroso de sus títulos, el de hijo de este país. Bien lo demostró en su testamento, en que dispuso de sus ahorros y de sus propiedades para remediar la orfandad allí donde descansaban las cenizas de sus abuelos, humildes labradores; pero además en el primer prólogo de su obra, cuando cita al R. P. Feijóo, tiene buen cuidado de añadir «mi paisano»; y lo más notable—porque apenas hay otro ejemplo—es, que en la portada de todos los tomos de su *Librería* y ediciones que de ella publicó, ha puesto en primer lugar, como la más importante de sus distinciones, que él era «natural de la ciudad de Mondoñedo», á la que siguen las de «Escribano Real y del Colegio de esta Corte y Agente de negocios de los Reales Consejos»: circunstancia aquélla que ni entonces ni ahora había ni hay costumbre de consignar á continuación del nombre y apellidos de los autores en la portada de sus libros.

Publicó Febrero la segunda parte de su *Librería de Escribanos*, en el año de 1781, y la dedicó al ilustre Campomanes; después de dar á luz toda la obra, se dedicó á preparar una edición «corregida, mejorada y adicionada», y terminó este trabajo, respecto á la primera parte, en 30 de Agosto de 1789, en cuyo año se imprimió.

En el de 1790 emprendió la reimpresión de la parte segunda, que debió comenzar por el mes de Febrero, puesto que la dedicatoria tiene fecha de 31 de Enero.

No-se puede asegurar si los dos últimos tomos de esta parte, fueron corregidos y adicionados por su autor, porque este terminó la preparación de los *Tratados de Inventario y partición*, ó sea los dos primeros tomos (4.º y 5.º de la obra) en 31 de Agosto de 1790, (ocho días antes del fallecimiento de Febrero), y á menos de suponer que empezase por arreglar dichos últimos tomos,—siguiendo el orden con que parece los compuso,—es natural convenir que fueron impresos cuando su autor no existía y según los escribió para la primera edición.

Al fin del *Tratado de particiones* (libro II de la segunda parte) expone que le parece haber cumplido el reiterado encargo de Campomanes y su obligación de buen patricio; y que á honra y gloria de Dios y de su Santísima Madre, en cuyo soberano auspicio y protección libró toda

su confianza para el acierto, pues sinó le era imposible conseguirlo en obra tan vasta, intrincada y escabrosa: «sin embargo, dice, de las insuperables diarias fatigas de más de ocho años que en componerla, adicionarla y mejorarla me ocupé, la concluyo para instrucción y alivio del contador lego (1) principiante y demás aplicados; á todos los cuales suplico encarecidamente usen de toda su prudencia y clemencia en disimular y disculpar los yerros y defectos que tenga, haciéndose cargo de mi limitado talento, buen deseo y ninguna literatura; de que conociendo todo esto, me resistí más de cinco años á emprenderla, pero al fin me vi obligado á sacrificar mi obediencia y ceder...., y de que no tuve el más leve auxilio, ni aún para su inspección y corrección.....; pues así lo espero de su cristiana piedad y recto modo de pensar.» Estas fueron las últimas palabras que Febrero escribió en sus obras: así lo indica la fecha que pone á su continuación (31 de Agosto de 1790.)

\*  
\* \*

Temiendo nuestro biografiado, en vista de su quebrantada salud, que se aproximase el fin de

---

(1) Parece que estas palabras dan á entender que pasó los ocho años sólo con los *Tratados de inventario y particiones* y que á éstos se refiere en todo lo que aquí transcribimos.

sus días, antes de otorgar testamento, trató de averiguar si existían algunos parientes suyos en las parroquias de Santa María de Tardade y San Martín de Distriz, donde vivieran sus abuelos paternos y otros individuos de la misma familia: al efecto, dirigió una atenta comunicación suplicando al Merino ó Justicia ordinaria del Condado de Villalba, procurase indagar la existencia de algunos de esos individuos: esta autoridad, encargó la comisión del asunto al mayordomo tercero ó pedaneo del llamado entonces partido de Tardade, que comprendía las citadas parroquias y la de Santa María de Gondaisque; más este funcionario lejos de cumplir fielmente la orden de su superior, sobornado por los mismos parientes del Notario Febrero —que temieron se tratase de pedirles cuenta por la llevanza de los bienes de Jacinto Febrero y su mujer, abuelos de aquél—se concretó á informar que no había ninguna persona de aquella familia. (1)

Conocido este resultado, hizo dicho Notario testamento en unión de su esposa, en 14 de Febrero de 1786, ante el Escribano Real de Madrid D. Cláudio Sevilla.

---

(1) Debemos estas noticias al párroco de Tardade, que así lo oyó referir hace bastantes años á algunos ancianos feligreses suyos; pero además es allí vulgar esta tradición.

En esta última disposición, después de ordenar lo concerniente al bien del alma, Febrero y su consorte destinaron todo su capital, para después del fallecimiento del último superviviente de ambos esposos, á la fundación de una obra pía ó patronato de legos, que tenía por objeto dotar, con las rentas y productos del mismo capital, las doncellas huérfanas pobres y honradas, naturales de dichas parroquias de Tardade y Distriz, cuyas doncellas, al tomar estado en religión ó matrimonio debían percibir, por una sola vez y cada una de las comprendidas en el caso, 300 ducados; suma que debían cobrar en los «Cinco gremios mayores de Madrid» y Tesorería general de la Casa diputación y dirección de la misma Sociedad. Pero por cuenta de aquellas rentas concedieron los testadores á su sirvienta la pensión de nueve reales de vellón diarios durante viviese, debiendo después ingresar esta pensión en el fondo común de la citada obra pía. Dejaron por cumplidores ó testamentarios á los PP. del monasterio de San Francisco el Grande de la Corte; (1) y para que fuese conocida la obra de ca-

---

(1) No sabemos como se cumplió en los primeros tiempos esta caritativa institución: nos consta sí, que muy luego debió quedar abandonada la reclamación de las dotes por parte de las huérfanas, sin duda por la dificultad de hacerla efectiva; pues en el año de 1844 se juntaron en numero de veinte acreedoras, y otorgaron es-

ridad, que tanto enaltece el virtuoso Febrero, de las personas llamadas á percibir el beneficio de las dotes, se mandaron á los párrocos de Tardade y Distriz y al Juez de Villalba respectivos testimonios del expresado testamento.

Murió D. José Febrero en Madrid, calle de la Ballesta, núm. 8, el día 8 de Septiembre de 1790, próximamente á la edad de 57 años. Sus restos fueron depositados en secreto en la iglesia de San Martín, inmediata á dicha calle.

¡Saludemos la memoria del ilustre autor de la *Librería de Escribanos*, que, al frente de sus brillantes páginas, puso el nombre de Mondoñedo, su ciudad natal, como cariñoso recuerdo, y dedicó todo su haber al premio de la virtud y socorro de la orfandad!

No será su obra una maravilla de literatura, pero si un prodigio de ciencia jurídica: él la

---

critura pública comprometiéndose á sufragar por igual parte los gastos que les ocasionase la pretensión de realizar las respectivas dotes y á dividir entre las interesadas también por igual, las cantidades que sucesivamente se hiciesen efectivas, otorgando al mismo tiempo poder á favor de D. José Monteagudo, vecino de Madrid, á quien encargaron la gestión del asunto. Parece que fué muy escaso el resultado obtenido, porque en 30 de Mayo de 1833, otorgaron otro poder la mayor parte de las huérfanas que figuran en los anteriores documentos, en número de 27, y entre ellas cinco ya viudas, encargando la agencia del cobro de los ducados que les correspondían á D. Longinos Esquiroz, residente en la Corte; pero como esta tentativa no tuviese mejor éxito que la anterior, nadie hasta ahora volvió á remover el asunto.

compuso para escribanos principiantes, y por eso creyó que su estilo y el natural desaliño de su locución eran lo suficiente para el objeto; mas sus reformadores, aunque sin razón, le censuraron por ese defecto, consideraron que la obra era digna de servir para ilustración, no sólo de los escribanos, sinó, además, de los abogados y jueces.

Se puede decir con verdad que Febrero vivió para escribir sus obras. Le ocuparon desde su juventud hasta los últimos días de su existencia; fueron su recreo y única distracción, y sacrificó por ellas su tranquilidad, su reposo y sus intereses; absorvieron sus pensamientos y le abismaron en meditaciones profundas, tanto que en el uso de su oficio, se olvidaba á veces del signo y de la firma, según él confiesa, si quiera achaque estas distracciones á la debilidad de su memoria. (1)

Su pasmosa erudición se comprende por las citas de innumerables textos; y sus profundas y razonadas doctrinas son preciosas joyas, en que hombres eminentes engarzaron nuevos brillantes en el oro purísimo cuya forma modificaron, para servir de ornamento digno de las sucesivas exigencias de los tiempos y por su incomparable valor.

---

(1) Tomo I de la 2.<sup>a</sup> parte.—Prólogo.

Nada diremos de la piedad y fervor religioso de Febrero; de su modestia excesiva; de su afán por desterrar la ignorancia que fomentaba las injusticias y pleitos; de su acendrado patriotismo y deseo de ser útil á la sociedad; de su desinterés, lealtad y obediencia; de su aplicación al trabajo y aspiraciones á ilustrar su entendimiento; y, en fin, de las más excelentes virtudes que nimbán la noble figura del hombre honrado y sabio: basta pasar la vista por sus escritos para convencerse de todo.

Según la frase de un eximio escritor moderno, «Febrero y sus obras son un monumento en que está representada la ciencia en el siglo XVIII.» (1) Pero la envidiosa ingratitud de los hombres de su tiempo, no nos legó el más pequeño detalle biográfico de tan ilustrado autor: sus obras eran apreciadas, Febrero era completamente desconocido, y nadie se ocupaba de dedicarle el menor recuerdo.

Esto, sin embargo, estaba reservado á la moderna ilustración, agena de aquellas envidias, más recta é imparcial en sus juicios con los hombres de verdadero mérito. Y en efecto, en el año de 1877, el Sr. D. Bienvenido Oliver, dignísimo Subdirector de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, lamentando,

---

(1) Gonzalo de las Casas.—Discurso citado.

con motivo de una solemnidad, el abandono en que yacía el notable escritor D. José Febreiro, inició el pensamiento de honrar su memoria, á lo que el Sr. D. Pablo de la Lastra, Decano del Colegio Notarial de Madrid y Vicepresidente de la Academia matritense del Notariado, (el Presidente nato es el Ministro de Gracia y Justicia) en nombre de la Junta directiva del Colegio, expuso que no caerian en el vacío las gratas manifestaciones del Sr. Oliver, impresas en la conciencia de todos.

Al inaugurarse el nuevo edificio de dicha Academia en 26 de Diciembre de 1878, no sólo se había esculpido en el frontispicio de la fachada el nombre de D. José Febreiro en forma monumental, sinó que el Ilmo. Sr. D. Francisco Morcillo y León, Vicepresidente interino de aquella Sociedad, al pronunciar su discurso inaugural, leyó otro que dejó escrito, con destino á la misma solemnidad, el Sr. D. Pablo de la Lastra, que entónces había fallecido, en el que honraba dignamente «la memoria de su antiguo é ilustre compañero D. José Febreiro.»

Además, el Ilmo. Sr. D. José Gonzalo de las Casas, Notario laureado por la misma Academia y Director de la *Gaceta del Notariado*, leyó también en aquel acto otro brillante discurso sobre el tema: *Febreiro y sus obras*, en el que, en forma y estilo correctos, expuso un estudio

bibliográfico y las noticias biográficas que relativas á dicho tema pudo allegar, empleando suma diligencia para adquirir los documentos comprobantes que dejó á disposición de la misma Academia para que en su archivo se conservasen; manifestando que los había obtenido, merced á la eficaz cooperación del Excelentísimo Sr. D. Cayetano Rosell, Jefe de la Biblioteca Nacional; Sr. D. Gregorio Cerdeiras, párroco de Mondoñedo; D. Pascual Vázquez, Notario de la misma ciudad; D. Manuel de la Fuente, Archivero de protocolos de Madrid, y D. Francisco García Fresca, Oficial del archivo general central de Alcalá de Henares.



## SEGUNDA PARTE

---

### IMPORTANCIA DE LAS OBRAS JURÍDICAS DE FEBRERO

---

EL apellido de Febrero, desde la publicación de la *Librería de Escribanos*, de que es autor el ilustre hijo de Mondoñedo, simboliza la ciencia del Notariado español.

*El Febrero*, que desde entonces significó uno de los más interesantes tratados del derecho práctico de nuestra patria, fué objeto de la atención y de los desvelos de juriscunsultos tan eminentes como los Sres. Gutiérrez, Notario, Aznar, Tápia, García Goyena, Aguirre, Montalbán y Caravantes, quienes, considerando de suma importancia las doctrinas expuestas en aquella obra, han procurado reproducirla y conservarla, ilustrándola sucesivamente con las reformas y adiciones que hicieron indispensables los nuevos adelantos y la modificación de nuestras leyes.

Las fórmulas rutinarias ó impertinentes de los antiguos escribanos, desaparecieron ante el ilustrado pensamiento y fecundo genio de nuestro autor, que consiguió que las escrituras públicas se inspirasen en la doctrina legal, que él, dedicando toda su vida á un árduo trabajo y fatigoso estudio, puso al alcance de aquellos funcionarios y de todas las personas, logrando que imperasen la ciencia, la verdad y la justicia.

Estos hechos, harto conocidos, ¿no constituyen la prueba más concluyente de la gran importancia de la *Librería de Escribanos*, compuesta en la pasada centuria por un simple Notario de reinos, por el sabio gallego D. José Febrero?

Fué, sin duda, esta obra la que produjo la regeneración del Notariado en nuestra patria, cuando éste se encontraba en el mayor estado de abyección, y la que imprimió en esta carrera una marcha científica, arreglada á la legislación y á los fueros sagrados de la justicia.

Se propuso el autor, como él mismo dice, desterrar las rutinarias fórmulas que los antiguos escribanos no sabían explicar, que á lo sucesivo tuviesen un exacto conocimiento de sus deberes y explicasen los fundamentos y efectos de los contratos, cláusulas que en ellos

consignaban, leyes que renunciaban y lo que éstas permiten ó prohíben; y que pudiesen contestar categóricamente: «así lo manda la ley,» en vez de confesar su ineptitud al decir: «así lo he visto practicar á Fulano, mi maestro,» haciendo, «lo que el papagayo y la mona, que hablan y hacen lo que vén, sin saber lo que es.»

El Sr. Gonzalo de las Casas, en el discurso que leyó en la Academia matritense del Notariado, acerca de Febrero y sus obras, dice: «Debían ser los fedatarios, á juicio de los legisladores, hombres honrados que el Poder Real concedía como un anejo á los dueños de los titulados oficios enagenados, que no eran otra cosa á su vez que otros tantos privilegios de amortización de la fe pública en familias determinadas..... Cualquiera que compraba un oficio pudiera decirse sin temor de inferir agravio, que considerándose dueño de un establecimiento compuesto de una anaquelaría y muchos papeles, tenía facultad de escribir otros muchos y de irlos acumulando á los de su antecesor..... En una palabra, traducíanse literalmente aquellas palabras que señalaban á este funcionario como *home sabedor de escribir*..... Si hubo una Isabel I que organizó los protocolos, vinieron después los Felipes y los Carlos, y perdiéndose completamente la idea fundamental de la institución, llegó á

tal extremo la decadencia de la fe pública, que á mediados del siglo XVIII, Notario propiamente dicho, el *autor de la autenticidad juridico notarial extrajudicial*, había desaparecido de la conciencia pública; y comprendiéndose solamente el Escribano asociado á corchetes y alguaciles, cayó sobre ellos la sangrienta sátira de poetas y escritores..... Corría el año de 1769, y sentíase en España aquel movimiento vigoroso que supo imprimir á las ciencias, á las artes y á todos los ramos de la Administración pública el gran Carlos III, rodeado de Floridablanca, Campomanes y tantos hombres ilustres.....; en la gran obra del renacimiento emprendida por el hijo de Felipe V..... el Notariado debía tener un atleta que restaurase los fueros de la fe pública, tan oscurecida y rebajada entonces. Un hombre resuelto, ilustrado y digno, cuyo nombre será inmortal en la historia del Notariado español, adelantándose á su tiempo, acogiéndose bajo la protección de Campomanes, tomó plaza en aquella época de progreso general logrando un puesto digno.»

«Don José Febrero, Notario de Madrid, movido por el amor á la patria, comenzó á publicar en 1769 y dedicada al ilustre Campomanes, su Mecenaz, una obra que había de hacerse célebre bien pronto, con el modesto título de *Librería de Escribanos é instrucción juridico*

*teórico práctica de principiantes.....* Febrero es la gloria del Notariado antiguo de Castilla, como Gali, Gomes, Solsona, Perera, Gibert, Pagés y otros lo fueron de Cataluña; y Salabert, Blancas, Fecet, Molinos, Vidal y otros sobresalieron en Aragón. ¡Saludemos, pues, con respeto y gratitud la memoria de aquel génio gigante que, superior á su siglo, dejó en su libro una semilla fecunda que ha sido la base de la ilustración del Notariado hasta nuestros días.»

El Sr. D. Pablo de la Lastra, Decano del Colegio Notarial de Madrid, en el discurso que dejó escrito para la referida inauguración, refiriéndose al Sr. Oliver, dice: «Lamentábase con razón del olvido en que yacía el notable escritor D. José Febrero, Notario que fué en esta Corte, que en el segundo tercio del siglo próximo pasado y á través de la falta de jurisprudencia impresa de los escritos, elementos ó antecedentes que vinieron con posterioridad, consiguió escribir su magistral obra..... encomiada y reproducida por jurisconsultos tan reputados como los Sres. Aznar, Gutiérrez, Tápiá, García Goyena, Aguirre, Montalbán y Caravantes, y que había servido y venía siendo todavía utilísimo libro de consulta para cuantas personas se dedican al estudio del derecho.»

¿Qué más se pudiera decir en honor del ilustre hijo de Mondoñedo, y de la importancia de sus obras?

Preferimos trasladar aquí los elevados conceptos de tan eminentes escritores y de tanta competencia en el asunto, porque cuanto nosotros pudiéramos hacer en este sentido sería, no sólo pálido y desautorizado, sino que podría parecer un poco apasionado, por tratarse de un compatriota gallego, no obstante su merecida fama.

Por más que nos parecen decisivas las respetables manifestaciones trascritas, expondre-mos, sin embargo, como mayor prueba del asunto que nos ocupa, la opinión de algunos de los jurisconsultos que reformaron la obra magistral de Febrero.

Gutiérrez, su primero y más antiguo reformador, que censuró con demasiada severidad el método de Febrero y dijo que en la obra no había orden en los capítulos ni en los párrafos, ni á veces en los números, cláusulas y oraciones; que el estilo del autor original era tosco, chavacano y lleno de locuciones latinas; que había muchos errores y equivocaciones en la parte doctrinal y otros defectos que sería largo enumerar, confiesa, á pesar de todo, en su *Febrero reformado*, que la favorable acogida que tuvo la primera obra «en nuestra Penin-

sula y en nuestras Américas, los innumerables elogios con que se la ha honrado en todas partes, el rápido despacho de muchas largas ediciones, y con especialidad la admiración que ha causado ver una obra de un escribano, superior por su doctrina, utilidad é importancia á cuantos escritos de jurisprudencia española han dado á la luz pública en el siglo pasado nuestros letrados, parece no han permitido advertir defectos sustanciales en ella, ni aún á las personas que por su ilustración y talentos son capaces de conocerlos.»

Y aún alguna vez al encomiar Gutiérrez su reforma deja traslucir la gran importancia del original escrito por Febrero, esencia del trabajo presentado por aquel jurisconsulto, como sucede cuando afirma que la obligación de saber nuestras leyes es precepto «que no ha sido posible observar por falta de libros que faciliten la ejecución, podrá verse cumplida en nuestros días, con tan gran beneficio de la nación como detrimento de las injusticias y pleitos, mediante el *Febrero reformado y anotado*, que es indudablemente la obra de jurisprudencia española, entre todas cuantas tenemos, que más puede instruirnos y en menos tiempo y la única de que pueden valerse nuestros compatriotas para cumplir aquel mandato.»

En la segunda reforma, que bajo el título de *Febrero adicionado*, apareció anónima en las primeras ediciones (de 1808 y 1817) y fué hecha por los jurisconsultos D. Diego Notario y Don Miguel Aznar, se tomó con calor la defensa de las obras de Febrero contra las censuras y trabajo de Gutiérrez, en la detenida y severa crítica que constituye el prólogo del editor, en donde, dirigiéndose al primer reformador, se le dice: «*El Febrero* que V. infama para que nadie lo compre, es el mismo á cuyo nombre y sombra se acoje V. con el título de *Febrero reformado*, para que tengan salida sus caprichos, etc.»

Este prólogo lo dividieron sus autores en siete largos párrafos, (1) en el último de los cua-

---

(1) He aquí el sumario de dichos párrafos:

I.—Se traen ejemplos de algunas doctrinas confundidas, de leyes olvidadas ó censuradas, ó mal interpretadas en el *Febrero reformado y anotado* y de alteraciones sustanciales hechas en él en perjuicio de la verdad y exactitud del texto original.

II.—Se explican y defienden algunas leyes y reglas de derecho, unas combatidas y otras no bien entendidas ó del todo desconocidas en el *Febrero reformado y anotado*.

III.—Prosigue el mismo asunto con nuevos ejemplos; y se vindica al autor y otros intérpretes del injurioso estilo con que se les trató en la reforma al establecer el principio capital de la materia de colación.

IV.—De la extravagancia y tropiezos de la reforma en materia de ultimar voluntades.

V.—De las verdades que estableció el autor que como errores se han proclamado en el *Febrero reformado y anotado*.

les se sostiene «que el estilo del autor es fácil, claro, sencillo, natural y de ordinario conciso y lleno de doctrina; el de sus autos y diligencias judiciales y formulario es el forense práctico y corriente. El método guarda regularmente el orden de las ideas, establece los principios, saca las consecuencias, define, divide y razona lo que dice; en fin, es cual corresponde para ser entendido de todos, principalmente de los principiantes, á quienes se dirige.»

Después se añade..... «cuán peligroso es tomar sobre sí el alto é importante cargo de reformador de una obra como la *Librería de Escribanos*, en cuya composición gastó D. José Febrero muchos años con sumo estudio y trabajo, y que no dió á luz sinó después de haberla consultado con letrados muy juiciosos, sábios y prácticos en la jurisprudencia.»

Los Sres. García Goyena y Aguirre en el prólogo de la primera edición de su reforma del *Febrero*, (1841) después de consignar que el Sr. Tápia, hizo al público un importante

---

VI.—Se da una idea analítica, por via de ensayo, de la operación reformatoria que redujo á cinco tomos los siete de la obra original.

VII.—Se declara el lugar que debe tener en la jurisprudencia el estudio de las leyes romanas, tratadas con vilipendio en la reforma, y se concluye manifestando lo ridículo é infundado de los cargos que se han hecho al autor en cuanto á locuciones y frases técnicas, estilo y lenguaje.»

servicio dando á luz su *Febrero Novísimo*, (1828) más adelante dicen: «Aunque *conservamos íntegra la doctrina de Febrero*, no por eso hemos renunciado á la libertad de combatirla por notas cuando no la hallamos apoyada en ley expresa, ó á falta de ésta en sólidas razones.»

Y por último, el señor de Vicente y Caravantes, que reformó y aumentó el *Febrero* que habían publicado Goyena, Aguirre y Montalbán, en la *Reseña crítica* de las varias reformas de la obra original, que puso al principio del primer tomo, aunque considera el trabajo de Gutiérrez como de los más importantes que se han publicado, por lo original y profundo de su mucha doctrina, y aunque señala en la obra primitiva muchos de los defectos censurados por el mismo Gutiérrez, como son el demasiado respeto de Febrero al derecho romano, el método defectuoso y el estilo de este autor; estilo, dice, con frecuencia vulgar, impropio, oscuro y atestado de locuciones latinas, sin embargo, expone que «la obra de Febrero fué recibida con grande aceptación pública y en nuestro concepto *justamente*. En ella expuso su autor nuestras disposiciones legislativas sobre las materias que se propuso tratar y la doctrina más importante de los innumerables volúmenes confusos é indigestos de intérpretes

y comentaristas nacionales y extranjeros, facilitando de esta suerte el estudio del derecho político.

«Asimismo aclaró puntos oscuros de nuestra legislación, sentó nuevas doctrinas y resolvió cuestiones gravísimas con tan fino criterio y tal solidez de razones, que honrarían á un juriscunsulto profundo, y que no eran de esperar de un simple Notario de reinos.»

Con los elogios trascritos, que por lo autorizados constituyen la prueba más eficaz del aserto que nos ocupa, hemos procurado formar un ramillete de hermosas é inmarcesibles siemprevivas, proporcionadas por los eminentes escritores juriscunsultos que ván indicados, por creer que de ningún modo mejor podríamos honrar la ilustre memoria de D. José Febrero, justificando á la vez la gran importancia de las obras jurídicas de este célebre escritor.

Y, si entre esos elogios encontramos algún juicio crítico de censura ¿qué puede significar en el espacioso elemento del aprecio sincero y valor que justamente reconocen esos autores en las obras del benemérito hijo de Galicia? Esas censuras ¿pueden ser otra cosa que pequeñas manchas que sólo percibe la ciencia con perfeccionado telescopio en la faz luminosa del astro del día?

Ciertamente, raya en lo inverosímil la perfección é importancia de una obra, escrita cuando la ciencia notarial yacía en un atraso tan lamentable y por quién, entregado únicamente á sus propios desvelos, no contó con la sabia y acertada dirección de maestros inteligentes que por grados le instruyesen en la ciencia vasta y difícil del derecho; viéndose, al mismo tiempo, que se aplicaba al estudio y á la composición de dicha obra, en la necesidad de atender á los deberes de su profesión para ganar el preciso sustento.

Y á pesar de todo, D. José Febrero llegó á terminar esa dilatada obra, que obtuvo un éxito envidiable por su importancia indiscutible, y produjo la regeneración del Notariado en nuestra Península y sus colonias. ¡Gloria, pues, al ilustre hijo de Mondoñedo!



## TERCERA PARTE

---

NOTICIA DE LOS REFORMADORES Y CONTINUADORES

DE LAS

OBRAS DE FEBRERO

---

Don José Febrero dió á su obra, como ya queda dicho, el título de *Librería de Escribanos é instrucción jurídica teórico práctica de principiantes* y la dividió en dos partes.

La primera, que trata de testamentos y contratos, consta de tres tomos en 4.º y comprende dieciseis capítulos, subdivididos en párrafos, con un final que contiene los formularios que á cada capítulo corresponden: á cada uno de éstos precede siempre un sumario de las materias que se tratan en los números correlati-



USC

UNIVERSIDADE  
DE COMPOSTELA

vos de cada uno de los expresados capítulos; terminando esta parte de la obra con un índice general alfabético de las especies más notables que en ella están comprendidas.

En la parte segunda siguese el mismo método que en la anterior respecto á los capítulos, párrafos, números, sumarios é índice; y en sus cuatro tomos «trata de los cinco juicios de inventario y partición de bienes de difunto, ordinario, ejecutivo y de concurso y prelación de acreedores.» Está dividida en tres libros.

El primero, forma un tomo, y en sus siete capítulos es «comprensivo del juicio de inventario y del de partición entre la viuda y herederos de su marido hasta reintegrarla de todos sus derechos.»

El libro segundo, es otro tomo con diez capítulos y contiene el «juicio de partición entre los herederos del difunto ex-testamento y abintestato, después de reintegrada la viuda; y la forma de extender el inventario y partición por curadores y escritura.»

Y el libro tercero, en sus dos tomos, consta de tres capítulos, siendo «comprensivo de los juicios ordinario y ejecutivo y de concurso y prelación de acreedores» con el índice al final del último tomo.

Febrero publicó la parte que trata de testamentos y contratos, en Madrid, imprenta de

Antonio Pérez Soto, en los años de 1769, 1774 y 1775.

Cuando daba á luz el segundo tomo (1774) apareció en el estadio de la prensa una nueva obra cuyo título parece inspirado en la de nuestro autor: tal es la *Librería de Jueces* por el Lic. D. Manuel Silvestre Martínez, Abogado de los Reales Consejos y del Colegio de Madrid. (1)

En 1781, fué impresa la segunda parte de la obra de Febrero, también en Madrid, en la oficina de D. Pedro Marín.

En 1789, fué publicada en la misma imprenta de Marín una nueva edición de la primera parte, corregida, mejorada y adicionada por el mismo Febrero, cuyo trabajo quiso tomar, dice: «en agradecimiento de la aceptación y aprecio que de ella han hecho.» (2)

En 1790 se reimprimió, también corregida, mejorada y adicionada, la parte que trata de los cinco juicios, en la citada oficina de Marín. (3)

---

(1) Consta de ocho tomos con apéndices en tomos separados. Es un resumen por orden cronológico de las leyes y autos acordados de los títulos del libro séptimo de la *Novísima Recopilación* y de las reales cédulas, providencias, ordenanzas, instrucciones, decretos y pragmáticas no recopiladas; todo relativo á las materias que se tratan en la obra.

(2) Tomo III de esta edición, pág. 459.

(3) Véase lo que dejamos dicho en la primera parte de este estudio acerca de dicha edición.

Después de la muerte de D. José Febrero, se hizo la cuarta impresión de su *Librería de Escribanos*, en 1797, y en la imprenta de la «Viuda é hijo de Marín»: á esta edición siguió otra más, que fué la quinta y última de la obra original.

Corría el año 1801, cuando el Lic. D. Josef Marcos Gutiérrez, dió á luz y anunció al público á medio de prospectos, la obra de Febrero, «purgada, según él, de los muchos errores que contenía y bajo otro método y estilo más exactos.» Fué ésta la primera reforma hecha con el título de «*Febrero reformado y aumentado: Librería de Escribanos, Abogados y Jueces*, reformada de nuevo en el lenguaje, estilo, método y en muchas de sus doctrinas, ilustrándola y enriqueciéndola con varias notas y adiciones para que se han tenido presentes las Reales órdenes modernas.»

Gutiérrez, en la primera edición redujo el *Febrero* á cinco volúmenes; pero después lo extendió á siete con las adiciones sobre el comercio terrestre y marítimo, recursos de apelación, súplica, segunda súplica é injusticia notoria, con sus correspondientes formularios.

Caravantes, en su *Reseña crítica* de las adiciones y reformas del *Febrero*, expone que Gutiérrez mejoró notablemente el método y estilo del autor del original, aclaró pasajes y frases

oscuras, enmendó la mayor parte de las definiciones y divisiones, combatió opiniones y doctrinas erróneas, fundadas en las sutilezas del Derecho romano, por medio de notas llenas de filosofía; pero que esta reforma aparece todavía defectuosa, ya en lo relativo al método, ya en cuanto á la parte doctrinal, pues en ella expone algunas opiniones erróneas por separarse demasiado, en su excesiva libertad de raciocinio, del Derecho romano y demás fuentes de nuestra legislación.

Creemos, sin embargo de las referidas mejoras, que Gutiérrez fué poco escrupuloso, tanto en prodigar elogios en su trabajo, como en tratar con injusticia al ilustre Febrero. Así, pues, en el prólogo del primer tomo, después de ponderar la mejora del método, estilo, lenguaje y otras perfecciones de la reforma, «sin exceptuar las escrituras, diligencias y fórmulas judiciales», dice que éstas «se han perfeccionado con tanto cuidado que no podrán ya leerse sin fastidio las que entendió el autor..... Desterrados también el desaliño y confusión en el estilo y lenguaje..... compareciendo ahora (la obra) en el público sin los lunares y manchas que la afeaban y engalanada con los adornos y atavíos de que ha carecido hasta el presente, podremos lisonjearnos que por medio de la *Librería de Escribanos, reformada y anota-*

da, que mejor llamaríamos *Librería de Derecho español*, para toda clase de personas..... serán antes de mucho tiempo más cultos los Escribanos y los Abogados, cuyos escritos groseros y chavacanos no pueden leerse ahora sin fastidio.»

Debiera fijarse el fastidiado Sr. Gutiérrez, atenuando su presunción, en la suma modestia con que Febrero suplica en diferentes lugares de su libro, le disimulen los defectos y los yerros que en él haya cometido y otras razones por este tenor, lo que obliga á decir á los que publicaron otra reforma de la misma obra: «¿será acreedor (Febrero) á que se le haya tratado con tanto vilipendio por el reformador (Gutiérrez), y más á vista de que, aún siendo fundados los yerros que por sus notas previene, se ha conformado, lo ménos, con las cinco partes de las seis que contiene la obra?..... Si viviera el autor, y notara que lo adicionado daba algún realce á su trabajo, corrigiendo yerros y suprimiendo doctrinas de ningún fundamento, daría muchas gracias al reformador con este motivo; pero en caso que así fuese..... ¿qué tiene que ver esta acción con tratarle de ignorante, necio, etc.? Al menos inteligente repugna semejante trato»..... (1)

---

(1) *Febrero adicionado*.—Nota final del tomo V.

Gutiérrez publicó, en 1805, un *Tratado de Práctica criminal de España*, para complemento del *Febrero*; obra que consta de tres tomos.

En 1808 salió á luz otra reforma, que parece tuvo por objeto principal combatir la de Gutiérrez y defender de las censuras de éste la obra original y su autor. Lleva por título «*Febrero adicionado ó Librería de Escribanos: instrucción teórico-práctica para principiantes.....* su autor D. Josef Febrero, etc..... corregido y reformado en esta impresión y notablemente mejorado con muchas notas y apéndices que ilustran algunos puntos interesantes y las Reales cédulas últimamente publicadas, relativas á las materias que se tratan».

Figura esta reforma como sexta impresión —porque se encuentran bajo este número las cinco ediciones anteriores de la obra original— y se hizo en Madrid, imprenta de D. José Collado. La primera parte, en tres tomos en 4.º, trata de testamentos y herencias abintestato, contratos, de dotes y arras, mayorazgos, patronatos, capellanías, del contrato de fletamento, del seguro, letras de cambio y otras varias materias, con las escrituras correspondientes á cada capítulo. Y la segunda parte, dividida en tres libros, que forman cuatro tomos, «trata de los cinco juicios de inventario y partición de bienes de difunto, ordinario, ejecutivo y de

concurso y prelación de acreedores, de las apelaciones, súplica segunda, suplicación é injusticia notoria con sus formularios correspondientes á cada capítulo.»

Aparece anónima esta reforma en la primera edición (1) del año de 1808; pero en la siguiente, (séptima impresión del *Febrero*) en que fueron publicados los tres primeros tomos en 1817 y los cuatro restantes en 1818, (el 1.º, 2.º y 7.º, en la imprenta de Repullés y los demás en la de Collado) se consigna en el prólogo del tomo 4.º que las adiciones que se han puesto las «trabajó D. Diego Notario, Abogado de los Reales Consejos del Colegio de la Corte y Relator que fué de la Junta de Comercio y moneda,» el cual se hallaba trabajando en el juicio criminal para adicionar á la obra, cuando le sorprendió la muerte en la invasión de los franceses. (2)

Hasta el año de 1825 no se verificó la octava edición, (tercera de la reforma) y entonces salió suscrita por D. Miguel Aznar, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, declarándose, como en la impresión anterior, haber tomado parte D. Diego Notario.

---

(1) Caravantes, en su reseña citada, señala como primera edición de esta reforma la de 1817: nosotros hemos visto y comparado con ésta la de 1808, que posee completa un amigo nuestro.

(2) Consta en una nota de la pág. 68 del tomo I, edic. de 1817.

En el extenso prólogo del editor, puesto ya en la publicación de 1808, al principio del primer tomo, se censura duramente el trabajo de Gutiérrez, procurando siempre, en el prólogo citado y en las notas del texto, la más cumplida defensa del original que compuso Febrero; pues, como allí se dice, el fin principal que se han propuesto los autores de la obra adicionada, «ha sido vengar la buena y bien merecida memoria de D. José Febrero, insultada y ajada por el Sr. Gutiérrez, y así como éste ha mutilado á su antojo la obra en materias muy importantes y en otras ha invertido el orden y alterado el espíritu de las leyes y de las doctrinas, nosotros, por el contrario, hemos procurado conservar en todo lo posible la integridad del original.» Y en el prólogo de la parte segunda (tomo 4.º, edición de 1808) se confirma que «el objeto del editor de esta obra ha sido publicar la doctrina de D. José Febrero, correcta, desnuda de lo que la desfiguraba y exenta de lo que bajo el velo de reformarla se había introducido malamente en ella.» No obstante, se observan algunas definiciones del original sustituidas por otras, aunque análogas, y no poca alteración en el orden de los capítulos y párrafos.

Entre los apéndices que esta reforma contiene, puestos al final de algunos capítulos, son

notables los que versan sobre el contrato de fletamento (cap. IX), del seguro, que consta de diecisiete párrafos (cap. X), sobre sociedades y compañías de comercio (cap. XII), letras de cambio (cap. XVIII) y otros.

En la impresión de 1808, se habían puesto al final de cada capítulo notas muy eruditas sobre importantes cuestiones de derecho, ya para ilustrar algunos puntos, ya demostrando errores de Gutiérrez ó defendiendo á Febrero de las críticas de aquél, pero en la edición siguiente, dichas notas se han colocado en su lugar respectivo.

Publicó Gutiérrez en 1819 la quinta impresión de su reforma y la sexta en 1825: y en una y otra, al fin del tercer tomo, contestó á la crítica de los Sres. Notario y Aznar, con una erudita defensa haciendo la apología de su *Febrero reformado y anotado*. «Refiriéndose Caravantes (1) á estas cuestiones, confiesa que uno y otros escritores revelan una erudición y talento nada vulgares;» más, con todo, la merecida vindicación que se hace á Febrero en el trabajo de los Sres. Notario y Aznar, que tanto ennoblece á estos distinguidos jurisconsultos, será siempre digna de los sinceros plácemes de todo hijo de Galicia.

---

(1) *Reseña crítica* ya citada.

Otra nueva reforma apareció en el año 1828, publicada en Valencia por el Sr. D. Eugenio Tápia, en diez volúmenes en 4.º, bajo el título de «*Febrero novísimo ó Librería de Jueces, Abogados y Escribanos*, refundida y ordenada bajo nuevo método y adicionada con un tratado del juicio criminal y algunos otros.»

En esta reforma se dividió la obra en tres libros, que tratan con separación cada una de las materias relativas á las personas, cosas y acciones ó procedimientos. Para seguir este método tuvo necesidad el Sr. Tápia de entresacar las doctrinas y disposiciones de la *Librería de Escribanos*, para colocarlas en el libro y lugar correspondiente; puso varias adiciones, y entre ellas, la del juicio criminal, un tratado de jurisprudencia mercantil, para el que tuvo á la vista, lo mismo que los autores del *Febrero adicionado*, las ordenanzas de Bilbao, que hacían de ley en el comercio, y adoptó diversas notas y apéndices de las ediciones precedentes. «En cuanto á la parte doctrinal de esta nueva reforma se examinan con detenimiento y se resuelven en general con acierto y filosofía las principales cuestiones que ofrece el derecho.....» (1)

---

(1) Caravantes.—*Reseña crítica citada.*

«Pero á pesar de la importancia del *Febrero novísimo*, los pocos años transcurridos desde su publicación (1) equivalen largamente á muchos siglos, tanto bajo el aspecto de la legislación como bajo el político, y de consiguiente han disminuído la utilidad de una obra, que en su original y modificaciones posteriores estaba calcada sobre un sistema ú orden de cosas muerto ya ó por lo menos moribundo..... El Sr. Tápia ha acreditado su buen juicio siguiendo para la división de materias el orden trazado en las Instituciones romanas y adoptado en el Código francés.»

El mismo autor del *Febrero novísimo* dió á luz en 1845 otra reforma titulada *Febrero novísimamente redactado*, de la cual, dice Caravantes en su citada *Reseña*, «que adolece en su forma del defecto de hallarse demasiado reducida, no sólo en la parte doctrinal sinó también en la dispositiva.»

Antes de esta obra, se publicó en 1841, editada en Madrid, por Boix, impresor y librero, la titulada *Febrero ó Librería de Jueces, Abogados y Escribanos*, comprensiva de los Códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislación vigente, por el Ilus-

(1) Goyena y Aguirre.—Edición de 1841.—Tomo I.—Prólogo.

trísimo Sr. D. Florencio García Goyena, Magistrado honorario del Supremo Tribunal de Justicia, Regente que ha sido de las Audiencias de Valencia y Burgos, etc., y D. Joaquín Aguirre, Doctor y Catedrático de la Universidad de Madrid.»

Consta de once volúmenes en 4.º mayor y está dividida en tres partes: la civil, la criminal y la administrativa. Hasta el fin de cada una la numeración va seguida sin interrumpirse para facilitar la remisión y evacuación de las citas.

Cada parte dividióse en libros y títulos, y éstos lo están en secciones, con formulario al final, que contiene las escrituras ó instrumentos y actuaciones judiciales correspondientes á uno ó más títulos, según la materia de que tratan.

La segunda y tercera edición de esta reforma fueron publicadas en 1845 y 1847 por dicho Sr. Aguirre y D. Juan Manuel Montalbán, Catedrático de Jurisprudencia de la Universidad de Madrid, quienes corrigieron la edición anterior y la adicionaron con algunos tratados.

Y finalmente, en 1852 dióse á luz en seis tomos en 4.º mayor, la cuarta edición de la expresada obra, reformada, considerablemente aumentada y precedida de una reseña crítica de las varias ediciones y reformas del *Febrero*

y de una introducción filosófica sobre el derecho en general, por D. José de Vicente y Caravantes, Doctor en jurisprudencia.

Tales son los reformadores y continuadores á la vez de la *Librería de Escribanos*, escrita por D. José Febrero. Jurisconsultos eminentes han sabido apreciar el valor, utilidad é importancia de las doctrinas jurídicas de la obra original y no han dudado en dedicarse con celo y patriotismo á conservarla, modificándola sucesivamente, para mantenerla á la altura que venían reclamando los adelantos y las variaciones introducidas en nuestro derecho patrio.

**FIN**











